Toluca de Lerdo, Estado de México a 17 de septiembre de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 27, EN SU FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es reconocida como un derecho humano que se encuentra estrechamente vinculado con el desarrollo y avance de los individuos, de las sociedades y de los países; y es que la educación reduce las desigualdades económicas y sociales, ya que, además de brindar conocimiento, cultura y valores.

El desarrollo de los países se ha cimentado en el conocimiento que se realiza tanto en las aulas del sistema escolarizado, como en los sistemas de investigación fuera de ellas, al respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha señalado que el nivel de desarrollo de los países se encuentra vinculado con su sistema educativo, científico y tecnológico, ya que, cada ciclo escolar incrementa en un 4% y hasta un 7% del Producto Interno Bruto (PIB), de un país.

El método tradicional de enseñanza y aprendizaje, los libros de texto oficiales, el material didáctico de apoyo, guías, talleres y exposiciones, han representando el material de orientación por excelencia de los profesores, sin embargo, este método pedagógico, se ha visto revolucionado en razón de los avances tecnológicos que se han desarrollado en los últimos tiempos, ya que, a partir del año 2000, la utilización de plataformas y herramientas virtuales, han generando una nueva política educativa multimodal, con sistemas de enseñanza pedagógicamente diferentes, tales como el semipresencial, en línea y el auto-aprendizaje.

La evolución de los sistemas de cómputo y el uso del internet, han venido a revolucionar las técnicas pedagogías de enseñanza tradicional, adaptándose y actualizándose en razón de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), dando lugar a un sistema educativo más competente y de mejor nivel, que permiten el desarrollo de nuevas habilidades cognitivas y favoreciendo al crecimiento social, económico, educativo, laboral e individual.

Cabe destacar que en esta era de la digitalización en que vive el mundo, el uso de las TIC, ha permitido que el acceso a la información se dé de una forma ilimitada y permanente, lo cual, es de gran importancia en materia educativa en virtud de que la comunidad escolar, puede acceder a herramientas virtuales desde cualquier computador o dispositivo que cuente con sistema de internet, tales como, libros de texto oficiales, material de apoyo didáctico, documentos y guías, por mencionar algunos, los cuales, además de abrir las puertas al conocimiento, lo mantiene actualizado y se obtienen de manera gratuita.

La Organización de Cooperación Europea en Ciencia y Tecnología, realizó un proyecto de investigación denominado *Evolution of Reading in the Age of Digitisation* (La Evolución de la Lectura en la Era Digital), con expertos en temas de alfabetización, quienes se centraron en el estudio del impacto que las herramientas digitales generan en los niños y jóvenes en el proceso de aprendizaje, y del cual, se concluyó que:

* En las lecturas de manera digital, los lectores se sienten más seguros de su habilidad de comprensión.
* Los textos digitales se pueden adaptar a las necesidades de los lectores, ofreciendo diversas gamas de presentación.
* Las lecturas relacionadas con la narrativa o lectura por gusto, resulta ser mucho más fluida en formatos virtuales, y aquellas que implican un mayor grado de comprensión, suelen ser más digeribles en textos impresos, por lo que, la recomendación que se emite es poder combinar ambos métodos.

Conforme a datos proporcionados por *The Economist Unit*, todas las escuelas de Finlandia y Hong Kong, cuentan con internet; China por su parte, desde el 2012, realiza acciones de inclusión de las TIC en sus centros educativos, con la finalidad de dar cobertura en un cien por ciento en todos sus espacios educativos.

Es preciso referir que, en 2015, en Corea del Sur, se celebró el Foro Mundial Sobre la Educación, en el que se acordó promover mayores oportunidades de aprendizaje de calidad, de difusión y de acceso al conocimiento y a la información, de igual forma se hizo una invitación para el fortalecimiento en el uso de las tecnologías y las comunicaciones.

En España, conforme a datos de la Organización de Estados Iberoamericanos, señala que más de la mitad de los alumnos que estudian en dicho país, emplean dentro de las aulas el uso de nuevas tecnologías e internet, incluyendo los teléfonos móviles, asimismo, aproximadamente un 97% de los docentes incluyen dentro de sus modelos pedagógicos de enseñanza, el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, cabe mencionar que la Universidad Autónoma de Barcelona, señaló que el uso de tabletas en los centros escolares, mejora el aprendizaje, en virtud de brindar de manera inmediata mayor información y que impulsan el autoaprendizaje.

En el caso de Colombia, hay que destacar que se ha convertido en unos de los países más activos en cuanto a la regulación y adopción en el uso de las TIC, ya que su Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Colombia (MINTIC), ha adoptado diversas políticas y programas para su implementación e impulso dentro de los sectores social, industrial, económico, gubernamental y académico. Asimismo, el país colombiano considera que la digitalización dentro del sistema educativo amplía el conocimiento, pero para obtener mejores resultados, el uso de las nuevas herramientas tecnológicas se deben combinar con los modelos de aprendizaje tradicionales que conlleven al análisis, la reflexión y la comprensión del conocimiento; es en ese sentido que el MINTIC, ha considerado que las herramientas virtuales en la educación presentan las siguientes ventajas:

* Los estudiantes presentan una mayor motivación para realizar estudios de investigación.
* Es más fácil la interacción entre los mismos alumnos.
* El uso de tecnologías genera habilidades interdisciplinarias en los alumnos, en virtud, de que consultan diferentes fuentes, herramientas o aplicaciones al mismo tiempo.

Es de relevancia mencionar que la compañía Google, inicio con un proyecto de biblioteca digital, con la que pretendía constituir una especie de “Cerebro Mundial”, para lo cual, digitalizaría todos los libros del mundo, celebrando acuerdos con diversas bibliotecas, sin embargo, no fue posible cumplir con tan ambiciosos objetivo, ya que, los derechos de autor y los de algunas editoriales, impidieron que éste se llevará a cabo, por lo que, únicamente se procedió con el escaneo de aquellos libros que no están sujetos a derechos de autor.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha encargado de orientar a los países a efecto de que puedan desarrollar y acelerar el avance de sus tecnologías, así como, en la manera en que ésta facilita el acceso a la educación universal, mejorando la calidad y administración de la educación. En ese sentido, y a fin de fortalecer el aprendizaje en los países a través de las innovaciones tecnológicas, ha brindado cursos y capacitaciones, tales como la “Conferencia Internacional sobre la Inteligencia Artificial en la Educación” y la “Semana de Aprendizaje Mediante Dispositivos Móviles”.

Cabe destacar que la UNESCO, en 2015, impulso el proyecto “Transformar la educación en África mediante las TIC”, este proyecto dirigido a las comunidades educativas tenía como objetivo el fortalecer y mejorar la educación básica y superior en el referido continente, así como la creación e impulso de políticas, planes y programas que promuevan el uso de las tecnologías de la información y la comunicación dentro del sistema educativo.

En México, los materiales educativos contribuyen al aprendizaje de los alumnos, constituyéndose como herramientas básicas para el cumplimiento de los programas educativos del Sistema Educativo Nacional, que como era de esperarse, a fin de impulsar la educación y por ende el desarrollo del país, su digitalización era un paso que se tenía que dar para estar a la vanguardia y así, aprovechar al máximo los avances que las tecnologías de la información y la comunicación han brindado.

La revolución de las TIC en la educación ha generado un incremento en la consulta de los libros digitalizados, ya que, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el uso de formatos digitales se ha incrementado en el periodo que va del 2015 al 2018, de un 5.1% a un 10.7%.

Es en ese sentido que, en México, también se está viviendo la denominada era digital en el sector educativo, ya que dentro de las nuevas políticas públicas en materia de tecnología y de educación se ha contemplado la digitalización de libros de texto gratuito, por lo que, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), junto con la Secretaría de Educación Pública (SEP), han puesto a disposición de la población los libros de texto oficiales de educación básica, así como materiales de apoyo en sus páginas de internet; cabe mencionar que se digitalizaron todos los libros del actual ciclo escolar, de todas las materias correspondientes a los niveles escolares de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria, asimismo, se han digitalizado el catálogo de libros y materiales educativos que fueron utilizados desde 1960.

Cabe mencionar que la CONALITEG, anualmente se encarga de la distribución de aproximadamente 200 millones de libros para los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria; labor que se complementa con la digitalización de los libros de textos gratuito y que son puestos a disposición de las comunidades escolares a través de plataformas digitales de libre acceso, al inicio de cada ciclo escolar; destacando la digitalización de libros correspondientes al nivel educativo de primaria en lenguas indígenas, lo que constituye una acción afirmativa a favor de estos grupos vulnerables, así como la conservación y respeto a las lenguas maternas.

Es loable mencionar que la digitalización de los libros de texto oficiales y de materiales de apoyo, ha resultado una herramienta invaluable tras el confinamiento derivado de la pandemia del COVID-19, ya que, la utilización de plataformas virtuales y de textos digitales, ha permitido dar continuidad al desarrollo de los programas educativos, han propiciar una mayor interacción entre los docentes, alumnos, padres de familia y autoridades educativas, y han brindado elementos para reforzar los conocimientos adquiridos.

En ese mismo sentido, los resultados de la digitalización de los libros de texto gratuito oficiales y materiales de apoyo didácticos, han presentado resultados satisfactorios, ya que, conforme a datos de la CONALITEG, durante el lapso de tiempo en que se ha mantenido la alerta sanitaria COVID-19, éstas herramientas digitalizadas han presentado más de 1 millón 800 mil consultas, asimismo, señaló que semanalmente se reportan alrededor de 500 mil consultas a través de dispositivos móviles, y por lo que corresponde al catálogo de libros históricos que datan de 1960 a 2014, se han recibido alrededor de 100 mil visitas.

En el Estado de México, se reciben aproximadamente 27 millones de libros de texto gratuitos anualmente para todos los niveles educativos, cabe mencionar que derivado de las medidas de confinamiento derivada de la propagación del virus COVID-19, la referida entidad se ha sumado a las acciones nacionales del programa “Aprende en casa”, para lo cual, las plataformas virtuales, la digitalización de los libros de texto gratuito y de los materiales de apoyo didáctico, han sido indispensables para que los estudiantes mexiquenses cuenten con mayores herramientas para dar continuidad a sus programas de estudio y, al mismo tiempo, empleando una nueva y revolucionada forma pedagógica de aprendizaje.

Cabe mencionar que la Secretaria de Educación de Estado de México, a través de su página de internar oficial, se ha dado a la tarea de digitalizar materiales didácticos que pueden servir de apoyo en el desarrollo de las actividades educativas, asimismo, ha establecido los canales de conexión necesarios, para consultar los libros de texto gratuitos oficiales, que tanto la SEP como la CONALITEG, ha digitalizado y puesto a disposición de la población; esto, con la finalidad de garantizar el acceso al derecho a la educación del que gozan los seres humanos.

Y es que no se puede dejar de lado, que la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya rectoría corresponde al Estado, quien deberá garantizar el acceso, la permanencia y la participación en la educación y deberá realizar acciones tendientes a combatir las desigualdades en el acceso a los servicios educativos. Cabe mencionar que, en el referido artículo constitucional, también se reconoce el derecho a gozar de los beneficios que aporta la tecnología.

Por su parte, el artículo 6º, de la mencionada Constitución Política, le determina al Estado, el garantizar el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, así como a los servicios de banda ancha e internet y el establecimiento de política de inclusión digital universal.

La Ley General de Educación, en su artículo 7, también reconoce la rectoría del Estado en materia educativa, y la facultad que tiene de adoptar las medidas necesarias para asegurar su accesibilidad y la eliminación de barreras en el aprendizaje, proporcionando al Sistema Educativo Nacional de los recursos y materiales tanto técnicos como pedagógicos que resulten necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Por otra parte, la fracción XII, del artículo 9, de la referida Ley General de Educación, les determina a las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que es del tenor literal siguiente:

*“…*

***XII.*** *Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y*

*…”*

En la transcripción normativa, se observa como normativamente ya se contempla y se establece como una obligación la digitalización de los libros y materiales educativos.

De igual forma, la referida ley contempla dentro de la formación académica mexicana, el empleo de tecnologías y el aprendizaje digital, con planes y programas de estudio que impulsen el fomento a la lectura, el uso de libros y de materiales didácticos, así como el manejo de dispositivos digitales, todo ello con la finalidad de avanzar hacia la innovación, la excelencia y la expansión del conocimiento a través del uso de plataformas de libre acceso.

No se omite mencionar que le Ley General de Educación, contempla en su Capítulo XI, el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, como parte de la formación integral de los alumnos cuyo principal objetico es fortalecer y complementar los modelos pedagógicos de aprendizaje y enseñanza.

Cabe resaltar que conforme a lo establecido en el artículo 113, de la multicitada Ley General de Educación, las autoridades educativas, son las encargadas de la elaboración, edición, actualización y distribución de los libros de texto gratuito, así como de los diversos materiales educativos, debiendo considerar dentro de sus ediciones, las diversas lenguas que se practican en el país. Asimismo, se le determina a la Secretaría de Educación Pública que, al inicio de cada ciclo escolar deberá poner a disposición de las comunidades escolares los libros de textos gratuito oficiales y demás materiales educativos, esto a través de plataformas digitales de libre acceso.

Cabe mencionar que el estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, determina que la CONALITEG, es el organismo encargado de la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos y de aquellos materiales didácticos educativos, para lo cual, deberá observar en todo momento las políticas y estrategias que le determine la Secretaría de Educación Pública,

Otra de la leyes que reconoce la rectoría del Estado en la educación, es la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, la cual, establece en su artículo 10, la atribución que tiene la Secretaria de Educación Pública, para fomentar la lectura y comprensión de libros dentro del Sistema Educativo Nacional, así como, el garantizar la distribución oportuna de los libros de texto gratuitos y la disponibilidad de libros de consulta en las bibliotecas escolares a fin de favorecer la formación educativa básica.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconoce en su artículo 5º., el derecho que tienen todos los individuos de recibir educación, misma que deberá ser garantizada por el Estado, ajustándose en todo momento a lo mandatado en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

De igual forma, dicho cuerpo normativo le determina al Estado el garantizar el acceso a las tecnologías, el elevar el nivel y la calidad de vida de la población y el fortalecer las atribuciones y facultades del ser humano.

La Ley de Educación Estatal, reconoce en su artículo 6, el derecho a la educación que tienen todas las personas en el Estado de México, en dicho cuerpo normativo, se determina que las autoridades educativas deberán realizar las acciones tendientes a generar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de este derecho.

La referida Ley de Educación Estatal, considera que la educación es un medio indispensable para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y los valores, ya que permite el desarrollo constante de los individuos, de la sociales y del mismo Estado, reconociendo como autoridades en materia educativa, al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Educación, los ayuntamientos y los organismos descentralizados estatales que realicen actividades educativas.

Considerando que los libros de texto y materiales educativos constituyen una herramienta clave en el proceso de educación, el artículo 27, le determina a la autoridad educativa, la siguiente atribución:

*(…)*

***Artículo 27.-*** *Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:*

*…*

***XVI.*** *Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;*

*(…)*

Cabe destacar que, en dicho cuerpo normativo, no se contempla el hecho de que la autoridad educativa local, realice acciones que permitan y faciliten la accesibilidad a los textos y materiales educativos digitales.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro de su diagnóstico “Infraestructura con una visión de conectividad integral”, reconoce que existe un rezago en materia de alfabetización digital y que, las telecomunicaciones y la conectividad digital son elemento fundamental en el desarrollo de la entidad, por lo que resulta indispensable fortalecerlas y garantizarlas. En ese sentido, establece en su Objetivo 2.4, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la creación de instrumentos que impulsen el desarrollo económico; y para el cual, ha establecido específicamente en su línea de acción 2.4.3, el impulsar desde el nivel educativo primaria, la alfabetización digital.

Reforzar los métodos de enseñanza, así como la apertura, ampliación, accesibilidad, implementación y difusión de las herramientas básicas de educación, tales como la digitalización de libros de texto y materiales educativos, adquieren gran relevancia en virtud de que nos acercan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, ya que la educación es uno de los eslabones que integran estas metas con las que se busca beneficiar a los mexiquenses, así como contribuir al desarrollo del país. En ese sentido, el ODS 4, a determinado garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje para todos y durante toda la vida; para lo cual, se ha contemplado específicamente en la meta 4.1, el asegurar que todas las niñas y niños culminen de manera gratuita, equitativa y con calidad, los niveles de educación primaria y secundaria; correlativamente, la meta 4.5, determina la accesibilidad igualitaria a todos los niveles de enseñanza y formación profesional en personas vulnerables, entre ellas, aquellas con algún tipo de discapacidad, de origen étnico y niños en situación de vulnerabilidad, todo esto, en virtud de que se considera que una educación de calidad es la base para una vida mejor.

En todo este contexto, el Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista, resalta, que la revolución de las nuevas tecnologías de la información, de la comunicación, el internet y la era digital, han venido a cambiar también los métodos educativos tradicionales, renovando las herramientas didácticas, metodológicas y generando una revisión de las técnicas pedagógicas empleadas, transitando hacia campos y materiales virtuales y electrónicos más creativos, agiles y accesibles que además de aperturar y acércanos al conocimiento, también contribuyen a reducir la brecha que existe entre el analfabetismo y el aprendizaje.

Recordemos que, por mucho tiempo, la conservación de los libros impresos, implicaban estrictos y costosos procesos de mantenimiento, esto a fin de asegurar la permanencia del conocimiento y de la creatividad humana, lo cual, en muchas ocasiones se vio afectado a causa de acontecimientos tales como inundaciones, incendios, temblores, demoliciones, entre otros, en donde años de investigaciones, esfuerzos y aprendizaje, se perdía en cuestión de segundos, por lo que, la digitalización de libros de texto y de materiales educativos, representan una opción para gozar de la disponibilidad y conservación del conocimiento, otorgando también la posibilidad de ser consultados desde cualquier punto geográfico.

De igual forma, se destaca que la digitalización de las herramientas educativas resultó de gran ayuda para la continuidad de los programas educativos que se vieron afectados por la medida de aislamiento que se decretó tras la pandemia del COVID-19, y que generó que millones de estudiantes tuvieran que realizar sus estudios desde sus hogares.

Sin duda, el desarrollo del Estado de México va de la mano con la educación de los mexiquenses, es por ello, que se deben aprovechar al máximo los avances que las nuevas tecnologías aportan y que permiten renovar los métodos de enseñanza-aprendizaje, bajo nuevos esquemas didácticos a fin de generar una educación incluyente, en donde la información y conocimiento pueda ser consultado, aprendido y reforzado, a partir de su disponibilidad en medios electrónicos y/o digitales.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, sin invadir la competencia de la Secretaría de Educación Pública y de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito, considera importante incluir legislativamente atribuciones para que la Secretaria de Educación del Estado de México, en el ámbito de su competencia, ejecute acciones que coadyuven con las autoridades educativas federales, y garanticen el derecho a la educación y a la accesibilidad del conocimiento, en favor de los mexiquenses.

|  |  |
| --- | --- |
| **Ley de Educación del Estado de México.** | |
| **Ley Vigente** | **Iniciativa** |
| **Artículo 27.-** Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la  Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:  I a XV…  **XVI.** Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios;  XVII a LIII. | **Artículo 27.-** Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la  Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:  I a XV…  **XVI.** Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios.    **Asimismo, garantizará a través de sus plataformas oficiales, la consulta, actualización y acceso a los libros de texto y materiales educativos, digitalizados por la Autoridades Educativas Federales;**  XVII a LIII. |

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE HACEN ADICIONES AL ARTÍCULO 27, EN SU FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO\_\_\_**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**Se adiciona el texto de la fracción XVI, del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

(…)

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y SUS ATRIBUCIONES**

(…)

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**

**Artículo 27.-** Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I a XV…

**XVI.** Distribuir en forma oportuna, completa y eficiente los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios.

**Asimismo, garantizará a través de sus plataformas oficiales, la consulta, actualización y acceso a los libros de texto y materiales educativos, digitalizados por la Autoridades Educativas Federales;**

XVII a LIII.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil \_\_\_.